



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA: Policarpa Nariño, 27 de marzo de 2023. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que en el presente asunto ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2018-00318, el día 21 de marzo de 2023, se recibió la devolución de la comisión de secuestro por parte de la Inspección Tercera de la STTM de Pasto, posterior, el día 24 de marzo se recibió acta de secuestro con modificación en la parte resolutive aclarando las placas del vehículo secuestrado AYO25E y no AYO25F, también informo que el día 17 de marzo de 2023, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ALEJANDRA CARRILLO, allega recibo de pago de honorarios al secuestre y solicitud de levantamiento de medidas cautelares sobre el vehículo de placas AYO25E. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que fue cabalmente cumplida por parte de la Inspección Tercera de la STTM de Pasto la comisión impartida por este Juzgado el día 01 de marzo de 2023, realizándose la diligencia de secuestro el día 09 de marzo de 2023, fecha en la cual se declaró legamente secuestrado el vehículo automotor de placa AYO25E y se hizo entrega del rodante al secuestre designado por este despacho señor MANUEL JESUS ZAMBRANO GOMEZ, en dicha diligencia no se presentó oposición alguna, de acuerdo a la lectura de la misma, por lo cual se agregará al expediente el diligenciamiento de la comisión y se tiene por materializado el secuestro del rodante antes mencionado.

Por otra parte, habiéndose cumplido la diligencia de secuestro se hace necesario fijar honorarios provisionales al señor secuestre, para lo cual este Despacho, considerará lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura Nro. PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, en sus artículos 25, 26 y 27 numeral 1, esto es entre 2 a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes, para el presente caso, considerando que ya existe el pago de los mismos por el valor de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000) y que la diligencia se realiza dentro de un proceso de mínima cuantía, se tendrán los mismos como cancelados por la parte demandante al secuestre el día de la diligencia, los anteriores valores se tendrán en cuenta para la fijación de los honorarios definitivos al momento de terminar su gestión.

También revisado el expediente de medidas cautelares, observa esta Judicatura que el secretario de gobierno de la alcaldía municipal de Ancuya Nariño DR. ANDERSON YESID MELO, cumplió la comisión de secuestro del vehículo de placas BAG23E el día 09 de octubre de 2020, el cual fue entregado a la secuestre designada por este despacho Dra. MARIA EUGENIA BARCENAS, en dicha diligencia no se presentó oposición alguna, de acuerdo a la lectura de la acta, por lo cual se agregará al expediente el diligenciamiento de la comisión y se tiene por materializado el secuestro del rodante antes mencionado.

Sin embargo, en los documentos presentados en la comisión, no se evidencia pago de los honorarios provisionales a la secuestre, por lo tanto, habiéndose cumplido la diligencia de secuestro se hace necesario requerir a la secuestre MARIA EUGENIA BARCENAS, a fin de que, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, rinda informe respecto de su gestión sobre el vehículo que se le encomendó a su cargo, posterior se fijarán los honorarios correspondientes.

Ahora bien, respecto a la solicitud de levantar la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas AYO25E, marca SUZUKI, modelo 2016, línea GN125. color negro, No. de motor 157FMI-3*1B8gc277387AYO25F, realizada por la apoderada de la parte



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

demandante Dra. ALEJANDRA CARILO, quien sustenta su pedimento bajo el fundamento de que la obligación de adquisición de la motocicleta fue saldada en su totalidad y se encuentra a Paz y Salvo por dicha obligación.

Por lo anterior esta Judicatura en atención al artículo 597 del Código General del Proceso, el cual establece: “Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1°. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquél y éstos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge sobreviviente. El auto que resuelva la petición es apelable en el efecto diferido... “así las cosas, resulta procedente la petición invocada y en consecuencia se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por materializado el secuestro del vehículo de placas AYO25E, comisión que fue designada al alcalde Municipal de Pasto mediante auto del 01 de marzo de 2023 y realizada el día 09 de marzo de 2023.

SEGUNDO- TENER por materializado el secuestro del vehículo de placas BAG23E, comisión que fue designada a la alcaldesa municipal de Ancuya Nariño mediante auto del 28 de agosto de 2020, la cual fue realizada el día 09 de octubre de 2020.

TERCERO – FIJAR los honorarios provisionales al secuestre MANUEL JESUS ZAMBRANO GOMEZ por la diligencia de secuestro del vehículo de placas AYO25E realizada el día 09 de marzo de 2023, la suma de trescientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$350.000) los cuales ya fueron cancelados por la parte demandante y se tendrán en cuenta en la liquidación de costas procesales.

CUARTO - REQUERIR a la secuestre MARIA EUGENIA BARCENAS, a fin de que, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, rinda informe respecto de su gestión sobre el vehículo placas BAG23E que se le encomendó a su cargo.

QUINTO. - ACCEDER al levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo de placas AYO25E de propiedad del señor RUBEN ANDRES GOMEZ AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.754.760. En tal sentido, ofíciase a la secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, así como al secuestre MANUEL JESUS ZAMBRANO GOMEZ, para que realice la entrega del vehículo secuestrado el pasado 09 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 29 DE MARZO DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO